



República Oriental  
del Uruguay  
Poder Judicial  
Servicios  
Administrativos

**CIRCULAR N° 12/10**

**REF: CONTRALOR DE PAGO DE APORTES JUBILATORIOS DE  
PROFESIONALES UNIVERSITARIOS Y FONDO DE SOLIDARIDAD**

Montevideo, 22 de febrero de 2010.-

**A LOS SEÑORES JERARCAS:**

La Dirección General de los Servicios Administrativos libra la presente a fin de poner en su conocimiento las disposiciones respecto del Fondo de Solidaridad y de las Obligaciones para con Caja Notarial y C.J.P.U.:

***I) Fondo de Solidaridad:*** los sujetos pasivos del Fondo de Solidaridad deberán presentar la constancia de estar al día o, en su caso, de estar exceptuados del mismo conforme a lo dispuesto en la legislación vigente, art. 101 de la Ley n° 12.997, cuyo texto se transcribe a continuación:

“Ninguna dependencia del Estado, Entes Autónomos o Servicios Descentralizados y Organismos de derecho público no estatales, o de los Consejos o Juntas Departamentales del país bajo responsabilidad del Contador de cada una de ellas o de quien haga sus veces, podrá pagar sueldos u honorarios a profesionales universitarios o procuradores, sin que previamente se le exhiba el certificado requerido en la disposición anterior, que deberá presentarse anualmente. Los Bancos o empresas privadas en general quedan obligados bajo sanción de cargar solidariamente con lo adeudado, a exigir de los interesados las constancias precitadas (art. 98)”.-

Quedan exceptuados de presentar la constancia referida los profesionales que abonen el Fondo de Solidaridad a través de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios, en virtud que para el presente ejercicio, se ha instrumentado otro sistema de control sustitutivo del anterior.-

***II) Obligaciones para con Caja Notarial y C.J.P.U.:*** En igual sentido se deberá proceder con la constancia referente a **estar al día con las obligaciones de toda especie** para con la Caja Notarial de Seguridad Social, quedando **exceptuado** el control

de aportes a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios en virtud que con tal organismo se ha instrumentado otro procedimiento de control.-

Dichas constancias deberán ser entregadas en División Contaduría (Paraguay 1291, 2º Piso), en el horario de 13 a 18 horas dentro del plazo comprendido entre el **5 y el 30 de abril de 2010.-**

Asimismo se recuerda que **la falta de presentación del certificado requerido trae como consecuencia el no pago de sueldos, salarios o remuneraciones de especie alguna**, motivo por el cual se destaca la responsabilidad de los jerarcas en lo relativo a la difusión de la presente circular entre los profesionales universitarios que se desempeñan bajo su órbita, a fin de evitar inconvenientes de índole similar a los suscitados en el año anterior.-

Se reitera que la retención de haberes operará inmediatamente vencido el plazo de presentación de los certificados que en cada caso correspondan, motivo por el cual se adelanta el envío de la presente a fin que cada profesional evalúe su situación personal, tomando los recaudos necesarios para no incurrir en falta.-

Sin otro particular, saluda a Ud. muy atentamente.-

  
**Dr. Elbio MENDEZ ARECO**  
**Director General**  
**Servicios Administrativos**